



BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA REVOLUCIONARIA DE VALLADOLID.

PARTE OFICIAL.

La Junta revolucionaria, en sesion del dia 9, ha tomado los acuerdos siguientes:

Primero. Quedan separados todos los empleados del órden gubernativo y administrativo, y todas las dependencias de Instruccion pública que ejercian sus cargos por nombramiento de gobiernos anteriores al 30 de setiembre, primer dia de la revolucion Española, salvo los derechos adquiridos por los cuerpos profesionales y facultativos.

Segundo. La Secretaría del gobierno de provincia se compondrá en lo sucesivo de un secretario, cuatro oficiales y cuatro escribientes.

Tercero. La Administracion de Hacienda se compondrá así mismo de un administrador gefe, cuatro oficiales y ocho escribientes, conservando el guarda almacén y fiel toldero y demás de esta dependencia, mientras haya existencias de los efectos estancados.

Cuarto. La Contaduria y Tesoreria se compondrán de un tesorero y un contador con dos oficiales y dos escribientes cada dependencia.

Quinto. Se suprimen las Juntas provinciales de Sanidad y Beneficencia, y las plazas de directores y secretarios-contadores de dichos establecimientos, quedando solo un administrador y un auxiliar al servicio de la parte económica.

Sexto. Queda igualmente suprimida la Secretaria de instruccion primaria.

La Junta revolucionaria, en uso de las facultades que le están conferidas, acordó con fecha 9 del corriente lo que sigue:

1.º Nombrar Capitan supernumerario del regimiento caballería de Numancia, núm. 7, á D. Ramon Gonzalez Durana.

2.º Suprimir el Seminario Conciliar de esta diócesis.

3.º Que los alumnos de la facultad de Filosofia, cursantes en el mismo, sean incorporados en el Instituto provincial, prévia la nivelacion del pago de matricula, teniendo en cuenta lo que en tal concepto han satisfecho.

4.º Los alumnos de la facultad de Teologia podrán incorporar sus estudios y matricula en las Universidades donde aquella exista, para lo cual se les concede un mes de término.

5.º Se declaran bienes nacionales los edificios destinados á Seminario Conciliar, con todas sus propiedades muebles é inmuebles, salvo siempre los derechos de particulares.

Para llevar á debido efecto lo dispuesto anteriormente la Junta revolucionaria comisionó á D. Eugenio Rodriguez del Olmo.

Valladolid 10 de octubre de 1868.

La Junta revolucionaria con fecha del 10 acordó que los telegrafistas don José Ramon Perez, D. Aniceto Langa y D. Manuel Diez Ariza, se dediquen exclusivamente á la trasmision de los partes que por la misma seles dirijan, y á comunicar á la Junta con toda preferencia los de las demás de la Peninsula.

Así mismo acordó nombrar alferez supernumerario del regimiento de caballería de Numancia, núm. 7, á don Juan García Bronciano, que en 1.º de marzo del año de 1866, siendo sargento primero de la primer brigada de dicho cuerpo, fué deportado á Ultramar por sus ideas liberales, cuyo empleo de alferez le fué conferido por la Junta revolucionaria de Benavente.

Igualmente acordó el nombramiento de una comision especial, para que sin levantar mano proponga las obras de ornato y mejora que exija esta poblacion.

Para ello designó á los señores don Juan Bautista Teijon, D. Pablo de la Fuente y D. Genaro de Cos y Santillana. Dirigió al delegado de la Junta en el Gobierno de provincia orden para que se libren á favor del presidente del Ayuntamiento la suma de 6,000 escudos, con el fin de que los braceros que hoy se encuentran sin ocupacion puedan obtenerla en las obras que emprenda el mismo.

Valladolid 10 de octubre de 1868.

La Junta en sesion del 10 acordó dar orden al Delegado del Gobierno para que se proceda á la venta del tabaco y de la sal al detall ó de la manera que crea más conveniente para su pronta realizacion, con asistencia del Administrador y un notario, al precio que las oficinas determinen, teniendo los vendedores necesidad de proveerse de la oportuna licencia, cuyo precio será el de 20 reales.

Al Rector de la Universidad literaria de esta ciudad.

La Junta revolucionaria que tengo el honor de presidir, acordó en sesion del dia de ayer y en uso de sus facultades, separar del cargo de directora de la Escuela Normal de maestras á doña Petra Martínez y nombrar en su reemplazo á doña Juana Lombraña, maestra superior, residente en esta ciudad.—Lo que participo á V. S. I. para los efectos consiguientes.

Valladolid 10 de octubre de 1868.—El Vice-presidente, Eugenio Alau.—P. A. de la J. R., El vocal-secretario, Laureano Alvarez.

A doña Petra Martínez.—La Junta revolucionaria de esta ciudad, en virtud de

las facultades de que se halla revestida, acordó en sesion del dia de ayer separar á V. del cargo de Directora de la escuela Normal de maestras que actualmente desempeña.—Lo que participo á V. para su gobierno.

Valladolid 10 de octubre de 1868.—El Vice-presidente, Eugenio Alau.—P. A. de la J. R.—El vocal secretario, Laureano Alvarez.

A doña Juana Lombraña.—La Junta revolucionaria, usando de las facultades que la están conferidas, acordó en sesion del dia de ayer nombrar á V. directora de la escuela Normal de maestras de esta ciudad, vacante por separacion de doña Petra Martínez.—Lo que participo á usted para su satisfaccion, rogándola al mismo tiempo se sirva poner á las órdenes del señor Rector de la Universidad á los efectos consiguientes.

Valladolid 10 de octubre de 1868.—El Vice-presidente, Eugenio Alau.—P. A. de la J. R.—El vocal-secretario, Laureano Alvarez.

Esta Junta revolucionaria ha recibido ayer los telégramas siguientes:

Zaragoza.—La Junta Revolucionaria de Zaragoza á las de Madrid y demas provincias, en particular Valencia, Barcelona y Huesca.—Esta Junta acepta la constitucion del Gobierno provisional hecho por la de Madrid sin intervencion de las provincias, haciéndose cargo de las circunstancias. Completamente satisfecha la declaracion de derechos consignada en el telégrama en que se participa la formacion del Gobierno, esta Junta cree un deber de patriotismo no oponer traba alguna al nuevo Gobierno, interin no esté constituido del todo el nuevo orden de cosas.—El Presidente, José Garon.

La *Gaceta* del dia 9 publica las siguientes comunicaciones:

«El enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República de Honduras, cerca del gobierno de España, para la celebracion del tratado de reconocimiento, paz y amistad entre ambos paises, debiendo ser en estos instantes fiel intérprete de los sentimientos que animan al gobierno

que tiene la alta honra de representar, y adelantándose á expresarlos, envia sus más cordiales felicitaciones á la Junta de Madrid y á la nacion española, que al reconquistar sus perdidos derechos, acaba de dar al mundo una fecunda muestra de lo que es capaz de hacer la libertad cuando se abriga en pechos valerosos y nobles.

Si el pueblo español y la República de Honduras, que un tiempo fueron hermanos, pudieron ver rotos, merced al funesto influjo de un yugo tiránico, los afectuosos lazos que los unian, llamados están hoy á estrecharlos de nuevo bajo el grato imperio de la libertad, porque únicamente la libertad es verdadero origen de la paz internacional.

¡Gloria inmarcesible al pueblo que, olvidando antiguas tradiciones, sabe colocarse entre los primeros en el camino de la civilizacion, sin cometer desmanes, sin separarse un momento del orden y sin derramar una gota de sangre!

El gobierno que el que suscribe tiene la honra de representar y el pueblo todo de Honduras, recibirán con júbilo las nuevas que de tan fausto acontecimiento le remitirá esta legacion por el próximo correo.

Madrid 1.º de octubre de 1868.—El ministro plenipotenciario de Honduras en España y Portugal, Eduardo Viada.

La Junta superior revolucionaria al escelsimo señor enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República de Honduras.

Esta Junta ha visto con profunda gratitud la brillante felicitacion que con fecha 1.º del actual se ha servido V. E. dirigirla, inspirada por los más elevados y nobles sentimientos de cordial amistad.

Cierto es, Excmo. señor, que la libertad es el más sólido cimiento de la paz internacional, así como lo es de la paz interior; porque la libertad resuelve todas las cuestiones por el derecho, y entre los derechos ni siquiera puede concebirse la lucha.

Por eso cuando el gigante del despotismo extendia su brazo de hierro hasta los pueblos hermanos, se vieron obligados á romper con dolor los estrechos lazos que á España les unia. Por eso desde hoy resurge, poderoso con la libertad, aquel fraternal afecto,

tan largo tiempo contenido, nunca muerto.

La Junta, fiel intérprete del sentimiento nacional en este punto, agradece con toda su alma y acepta conmovida la elocuente expresion de las simpatías de la República de Honduras, tan dignamente representada por V. E., rogándole se sirva participarlo á su gobierno y á su país, á quien este pueblo fraternal saluda.

Madrid 6 de octubre de 1868.—Nicolás María Rivero.

— — —
CONSULADO GENERAL DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR EN MADRID.

Madrid 30 de setiembre de 1868.

A la Junta revolucionaria de Madrid.

En setiembre de 1821 la República del Salvador sacudió el ominoso yugo que la ahoga.

En setiembre de 1868 la madre España derroca para siempre la tiranía que la envilecia.

¡Loor eterno á los españoles que, al conquistar su libertad de la manera que lo han hecho, han demostrado ser el modelo de los pueblos libres y generosos!

El cónsul general de la República del Salvador, José Lopez Bernués.

La Junta superior Revolucionaria de Madrid al señor consul general de la República del Salvador.

Esta Junta ha recibido con alto aprecio la expresiva felicitacion que Vd. se ha servido dirigirla por su gloriosa resurreccion á la vida de la libertad.

La Junta abriga la firme y consoladora conviccion de que las nuevas condiciones en que España se constituye desde hoy, contribuirán poderosamente á estrechar los vinculos de fraternal amistad con la República, cuyos vastos intereses están confiados al celo é inteligencia que á Vd. distinguen.

Madrid 6 de octubre de 1868.—Nicolás María Rivero.

— *Gaceta del dia 10.* —

JUNTA SUPERIOR REVOLUCIONARIA.

— — —
La Junta Superior Revolucionaria, que no ha cesado un momento en procurar á las clases necesitadas el alivio de sus estrecheces, buscando medios de hacer revivir el trabajo, ha acordado en sesion

de 8 del corriente abrir un anticipo reintegrable entre los vecinos de esta capital para ocupar inmediatamente la gran masa de obreros que desean ganar honradamente su subsistencia. La revolucion ha despejado el horizonte mercantil é industrial, porque no podia emprenderse operacion alguna, teniendo todos la íntima conviccion de los desmanes continuados que la provocaban. Si muchos la temian antes de realizarse, la admiran hoy, viendo la manera maravillosa como se ha verificado transicion tan radical, y admiran, sobre todo, la bondad y el buen sentido que ha demostrado el pueblo de Madrid. No solo es justo y patriótico cooperar á tan buena obra, sino que el sentimiento íntimo y ardiente de todo el vecindario impulsa á concurrir cada uno en cuanto alcance á facilitar soluciones para un pueblo que tan admirablemente sabe hacerse digno de la libertad en medio de un órden que maravilla en tales momentos supremos.

Personas que comprenden la importancia de cooperar á una medida de trascendencia inmensa en los actuales momentos, han iniciado la suscripcion, y la Junta apela al pueblo de Madrid para que complete la suma necesaria y quede resuelta la crisis durante los tristes meses de invierno que siguen á una carestía de subsistencias. Así, al lado de la cuestion política, resuelta de un modo que nos enaltece ante el mundo civilizado, verán resuelta tambien la cuestion económica por la abnegacion y el esfuerzo de todos.

Anticipo reintegrable de un millon de escudos destinado esclusivamente á obras municipales.

BASES.

- 1.ª El anticipo será representado por pagarés firmados por el municipio.
- 2.ª El interés será de 5 por 100 anual.
- 3.ª Los desembolsos se harán por quintas partes en cinco meses, á razon de 20 por 100 cada mes, empezando á contarse el interés de la porcion desembolsado desde el día de la entrega.
- 4.ª Se darán en garantía obligaciones municipales al tipo de 60 por 100.
- 5.ª El anticipo se reintegrará con el producto en venta de los bienes siguientes: 1.º Todos los valores que resulten pertenecer al ayuntamiento por el derribo

del pósito. 2.º Los que resulten de la demolicion del ex-convento de San Martin. 3.º Los solares de la Fuente Castellana. 4.º Los de la calle de Preciados. 5.º Los 700.000 piés de terreno que despues de la esplanacion quedarán útiles en el barrio de Argüelles. 6.º Los terrenos que se habian adquirido para la exposicion hispano-americana.

6.ª Esta amortizacion se efectuará por suerte y á medida que la venta de los terrenos lo permita.

7.ª Los suscritores efectuarán sus entregas en la tesoreria del ayuntamiento á cambio de las pagarés.

Madrid 9 de octubre de 1868.

Señores que han concurrido á la Junta celebrada hoy y se han suscrito por 50000 reales.

Sr. D. Manuel Salvador Lopez.

D. Estanislao de Urquijo.

D. Nazario Carriquiri.

D. Fausto Miranda.

D. Francisco Perez Crespo.

D. Jaime Girona.

D. Santos Arenzana.

D. José de Ortueta.

D. Fernando Fernandez Casariego.

D. Simon de las Rivas.

D. Francisco de las Bárcenas.

D. Leon Ad Laffite.

D. Miguel Sainz Indo.

D. Manuel de Alvarez.

D. Manuel de Anduagua.

D. Felipe Tutau.

D. Diego F. Montañés.

Hijos de Doriga.

D. Juan Manuel Manzanedo y

Marqués de la Laguna.

Por acuerdo de la Junta Superior revolucionaria han sido nombrados alcaldes y regidores del ayuntamiento popular de esta capital, los señores siguientes:

Alcalde 1.º

D. Nicolás María Rivero, —Presidente.

2.º D. Simon Perez.

3.º D. Luis Estrambasaguas.

4.º D. Estanislao Figueras.

5.º D. Francisco Somalo.

6.º D. Manuel María Hazañas.

7.º Señor Marqués de Santa Marta.

8.º D. José Abascal.

9.º D. Antonio Mendez Vigo.

10.º D. Manuel Llano y Persi.

11.º D. Tomás Capdepon.

REGIDORES.

D. Meliton Arana.

Félix de Pereda.

Eladio Bernalden.

Alfonso Sanchez Talavera.

Patricio Lozano.

Manuel Silvela.

Julian Santin de Quevedo.

Facundo de los Rios y Portilla.

José Luis Alvareda.

Joaquin Fernandez Albert.

Santiago Gutierrez.

Manuel Ortiz de Pinedo.

Juan Antonio Sanchez

Manuel Pallares.

Antonio Mantilla.

José Gomez Cuartero.

Manuel Prieto y Prieto.

Conde de Valdelagrama.

José Ruiz Villabrille.

Ruperto Fernandez de las Cuevas.

Gregorio Robledo y Gomez.

Juan Manuel Ranero.

Diego Lopez Santiso.

Manuel de la Torre y Rauri.

Conde de Villanueva de Perales.

Adolfo Joarizti.

Francisco Fernandez de los Rios.

Manuel Maria José de Galdo.

Toribio Castrovido,

Francisco Millan y Caro.

Pelegrin Massa.

Manuel Aguilar.

Conde de la Patilla.

Victoriano Huesca

Ignacio Escobar.

Bernardo Garcia.

Juan José Borrell.

Eduardo Gasset y Artime.

Miguel Domingo Valero.

Antonio Pirala.

A todos los señores componentes del ayuntamiento popular se les ha pasado oficio, citándoles á la primera reunion, que se verificará hoy á las cuatro de la tarde.

Por la Alcaldia de esta ciudad, se ha publicado el siguiente bando:

«D. Cándido Gonzalez, Alcalde Presi-

dente de la Corporacion Municipal de esta ciudad por nombramiento de la Junta revolucionaria de la misma.

Hago saber: Que habiendo llegado á mi conocimiento se espenden carnes en malas condiciones, y dispuesta esta Alcaldía á evitar todo abuso, velando por la salubridad pública con la preferencia é interés que la buena administracion aconseja cumpliendo al propio tiempo con uno de los primeros encargos de la policia sanitaria, de acuerdo con el Municipio, he dispuesto lo siguiente:

1.º Queda prohibida desde el dia de hoy la matanza de reses vacunas, lanares y cabrias en todo punto ó casa particular en el radio de esta poblacion; pudiendo verificarse única y esclusivamente en el matadero público, con arreglo al Reglamento establecido.

2.º Toda res que desde la publicacion de este Bando se halle muerta en casas particulares y no se haya verificado su degüello en dicho establecimiento, sin perjuicio de las demas responsabilidades á que se dé lugar segun los casos, será decomisada.

3.º Los señores Alcaldes de barrio y dependientes de esta Alcaldía quedan encargados de vigilar lo conveniente para que tengan el más puntual cumplimiento las anteriores disposiciones.

Valladolid 9 de octubre de 1868.—Cándido Gonzalez.»

Junta revolucionaria de la Nava de la Libertad (antes Nava del Rey).

Navarreses: La mayor parte de vosotros hicisteis uso ayer, por primera vez, del más precioso de los derechos políticos, y no obstante, el grande número de electores que acudieron á la votacion, esta se verificó con el mayor orden, gracias á la plausible sensatez y cordura que manifestásteis, lo que, á la par que habrá servido para desesperar á los enemigos del orden, ha demostrado, de una vez más, que sois dignos de ejercer todas las franquicias de los pueblos libres. No hace mucho tiempo que, lo mismo en las altas regiones gubernamentales que en los más humildes lugares, los constantes y encarnizados enemigos del pueblo, en todos los tonos y de todas maneras proclamaban

que al triunfar la Revolucion ventrian sobre los españoles todo género de horrores. Y, sin embargo, cayó el Trono con todos sus torpes secuaces, verificándose la más grande de las Revoluciones que registra la historia, sin que un solo delito, sin que la más leve mancha la haya empañado.

Navarreses: La Junta se felicita por vuestra noble conducta en todas las ocasiones, desde que se realizó el movimiento tan gloriosamente iniciado en la rada de Cádiz; y en segundo lugar os dá gracias por la confianza que en ella habeis depositado, y que la obliga á dedicarse con toda solicitud á cuidar de los sagrados intereses que habeis puesto bajo su guarda.

Nava de la Libertad 5 de octubre de 1868.—El Presidente honorario, Ildefonso García.—Presidente, Manuel Rodriguez.—Vice presidente, Manuel Perez.—Vocales, D. Leopoldo García.—Sandalio Martin.—Zacarías Diez.—Ulpiano Muñoz.—Andrés García.—Pio García.—Pedro Braguera, vocal secretario.

Junta Revolucionaria de la Nava de la Libertad (antes Nava del Rey).

Decreto sobre sernas.—Sobre cierta porcion de terreno situado en término de esta villa, que viene conociéndose con la denominacion de Sernas, la inmediata de Medina se cree con derecho á percibir una pensión anual. El origen de esta prestacion es de un carácter puramente señorial, como el mismo nombre de Sernas lo indica, por que su verdadero significado no es otro que de *servidumbre ó vasallaje*.

Considerando, pues, que el citado tributo solo pudo concederse á Medina por algun Monarca y con un motivo despótico ó irracional: Considerando que ha luido, al fin, para la Nacion, el dia de la Libertad; y considerando, por último, que en un pueblo libre no puede consentirse el que quede estable ningun signo ó emblema del despotismo, esta Junta, en uso de su Soberanía,

DECRETA:

Artículo 1.º Se declaran libres los gravámenes y cargas reconocidos bajo el

nombre de Sernas á todas las fincas enclavadas en el pago del mismo nombre

Art. 2.º Se declara así bien abolido el dictado de pago de Sernas, que será sustituido con el pago de los Comuneros.

Art. 3.º Esta determinacion se hará saber á los pueblos de la Seca, Rueda, Pollos, Rodilana, Siete Iglesias, Pozaldez y Serrada.

Dado en la Nava de la Libertad á 6 de octubre de 1868.—El Vice Presidente, Manuel Perez.

Junta de Gobierno de Berrueces.

La Junta Revolucionaria de este pueblo cuya eleccion ha tenido lugar ayer siete del corriente y hora once de su mañana con el mayor orden y la más completa libertad por medio del sufragio universal, ha quedado constituida de la manera siguiente:

	Votos.
D. José Alvarez.	52
Dionisio Sanchez.	50
Melchor Sanchez.	46
Victoriano Hoya.	44
Romualdo Fernandez.	40
Ildefonso Barredo.	36

Lo que ponemos en conocimiento de V. S., á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Berrueces 8 de Octubre de 1868.—El Presidente, José Alvarez.

Junta revolucionaria de San Vicente del Palacio.

En San Vicente del Palacio á cuatro de octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, habiéndose reunido la Junta provisional revolucionaria, en el local de esta casa consistorial, a las seis de la mañana con el Pueblo, convocado al efecto por edicto, y al toque de campana, se nombró Presidente para este acto al que lo es de la referida Junta provisional D. Roman Daza y se procedió en la forma regular á la eleccion de la Junta revolucionaria definitiva por el Sufragio universal, y habiéndose efectuado la votacion para Presidente y vocales de la Junta, re-

sultaron elegidos por unanimidad de votos, en la forma siguiente:

Presidente.—D. Cándido Lozano.
 Vocales.—D. Eduardo Velazquez, D. Cayetano Mora, D. Anselmo Pastor, D. Martin Daza, D. Pedro Cendon, secretario.

Con lo cual leida que fué el acta quedaron enterados los señores concurrentes, firmándose el acta por el presidente y demás individuos de la Junta provisional y definitiva.—Roman Daza.—Telesforo Lorenzo.—Anselmo Pastor.—Máximo Cendon.—Cayetano Mera.—Cándido Lozano.—Eduardo Velazquez.—Martin Daza.—Pedro Cendon.

Es copia del acta que consta en el libro correspondiente de acuerdos de la Junta revolucionaria.

El Presidente, Cándido Lozano.—
 Pedro Cendon, Secretario.

Junta Revolucionaria de San Vicente del Palacio.

Cumpliendo con lo encargado por la Junta revolucionaria de esa capital, remito á V. copia del acta de constitucion de la Junta Revolucionaria definitiva de este pueblo, que tuvo efecto el dia 4 del actual á las seis de su mañana, habiéndose anunciado al pueblo con un dia de antelacion, y momentos antes de la reunion al toque de campana, como se acostumbra en este pueblo para reunir sus vecinos. Dicho acto se efectuó sin alteracion de ningun género y con el mayor orden, siendo elegida la Junta por unanimidad del pueblo reunido.

Dios guarde á V. muchos años.
 San Vicente del Palacio 7 de Octubre de 1868.

Cándido Lozano.

Sr. Presidente de la Junta revolucionaria de Valladolid.

Anuncios oficiales.

Don Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid

Por el presente, tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Manuel Murciego y á su mujer Isabel Mames Matilla, vecinos que han sido de Laguna de Negrillo, provincia de Leon, para que en término de nueve dias, á contar desde esta fecha, comparezcan en este Juzgado á evacuar cierta diligencia que tengo acordada en causa criminal que instruyo contra Pedro y Antonio Moreda, por hurto de ropas á los primeros, apercibiéndoles que de no comparecer se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Valladolid á nueve de octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Juan del Pueyo.—Por mandado de S. S., Victor Mora.

La Corporacion municipal de

esta ciudad ha acordado subastar los aprovechamientos forestales de los montes de su pertenencia que á continuación se espresan:

Nombre del monte.	Productos que se subastan.	Tipo de tasacion.
		Esc. Mills.
Monte Esparragal.	1.700 picos y corteza...	875
id.	85 hectolitros de pinya.	190
id.	800 pinos y corteza....	280
id.	125 hectolitros de pinya.	300
id. Navabuena.	Corta de carbonazo.....	1.360
id. del Esparragal.	Olivacion.....	3.427
		600

La espresada subasta tendrá lugar el dia 14 del actual á las once de su mañana en una de las salas de la Casa Consistorial y el expediente con las condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion. Valladolid 6 de octubre de 1868.—El Alcalde, Cándido Gonzalez.

502

Anuncios oficiales

Don Juan del Pozo y Bano... de la Plaza de Valladolid... por el presente...

Table with 4 columns: Tipo de estacion, Año, Voz, Mts. Includes entries for 'Municipal de...' and 'Corporacion...'.

El Presidente, Camilo Lozano... Pedro Gandon, Secretario... Junta Revolucionaria de San Vicente del Palacio

San Vicente del Palacio y de Octubre de 1888... Cuidado Lozano... Sr. Presidente de la Junta revolucionaria de Valladolid